

- «Editorial Acribia» (María Josefa Buesa), calle Royo, 23, Zaragoza. DNI 16.923.864.
- «Editorial Biblioteca Nueva, S. L.», calle Almagro, 38, Madrid-4. NIF B-28004133.
- «Editorial Castalia» (Amparo Soler), calle Zurbano, 39, Madrid-10. DNI 19.240.003.
- «Editorial Herder, S. A.», Provenza, 368, Barcelona-25. NIF A-081124430.
- «Pia Soc. Hijas de San Pablo», carretera de La Coruña, kilómetro 18,800. NIF Q-2800117.
- «Ediciones Marova, S. L.», calle Viriato, 55, Madrid-10. NIF B-28049385.
- «Marsiega, S. A.», calle Enrique Jardiel Poncela, 4, Madrid-16. NIF A-28002855.
- «Editorial Mayfe, S. A.», calle Ferraz, 28, Madrid-8. NIF A-28041549.
- «Ediciones Morata, S. A.», calle Mejía Lequerica, 12, Madrid-4. NIF A-28179711.
- «Editorial Paraninfo, S. A.», calle Magallanes, 25, Madrid-15. NIF A-28395938.
- «Alfonso Mangada Sanz (Lib. Paraninfo)», calle Magallanes, 25, Madrid-15. DNI 325.031.
- «Centro de Ediciones Paulinas», calle Protasio Gómez, 15, Madrid-27. NIF Q-2800254.
- «Editorial Perpetuo Socorro», calle Cobarrubias, 19, Madrid-10. NIF Q-2800158.
- «Editorial Plenitud (José Ruiz-Castillo)», calle Alcalá, 98, Madrid-9. DNI 1.532.813.
- «Promoción Popular Cristiana (PPC)», calle E. J. Poncela, 4, Madrid-16. NIF G-23188035.
- «Sociedad de Educación Atemas, S. A.», calle Mayor, 81, Madrid-13. NIF A-28028959.
- «Ediciones Sígueme, S. A.», calle García Tejado, 3, Salamanca. NIF A-37015641.
- «Editorial Verbo Divino», avenida de Pamplona, 41, Estella, Navarra. NIF G-31018609.

Al mismo tiempo se autoriza la cesión del beneficio fiscal a terceros en el sistema de reposición con franquicia arancelaria en favor de cada uno e los miembros de la Unidad, siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), 1, del artículo séptimo.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de diciembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación y cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) que ahora se modifica y se autoriza la cesión del beneficio fiscal a terceros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 25610

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Girbau, S. A.», por Orden de 1 de octubre de 1979, en el sentido de rectificar mercancía de importación y fijar módulos contables.

Ilmo. Sr. La firma «Girbau, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de primeras materias, partes y piezas y la exportación de lavadoras, secadora y centrifugadora industriales, solicita fijación de módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de perfeccionamiento activo autorizado a «Girbau, S. A.», con domicilio en Padre Coll, 1, Barcelona, por Orden ministerial de 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en el sentido de modificar el epígrafe a) del apartado 1.º de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1979, al objeto de que, permaneciendo inalterable todo lo demás, se haga constar que las dimensiones de las chapas laminadas en frío sean: de 800 a 1.500 milímetros de ancho (antes de 850 a 1.500 milímetros), 1.200 a 3.000 milímetros de largo (igual que antes) y de 0,8 a 3 milímetros de espesor (antes, de 0,8 a 2,5 milímetros), y que las dimensiones de los flejes laminados en frío sean: de 360 a 1.500 milímetros de

ancho (igual que antes) y de 0,8 a 2 milímetros de espesor (antes, de 0,8 a 1,5 milímetros).

Segundo.—A efectos de la fijación de módulos contables para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1980 hasta el 31 de enero de 1981, se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de materias primas:

- 14,27 kilogramos de chapa o fleje de acero inoxidable, cuando el producto exportado sea el número I.
- 22,08 kilogramos de chapa o fleje de acero inoxidable, cuando el producto exportado sea el número II.
- 13,00 kilogramos de chapa o fleje de acero inoxidable, cuando el producto exportado sea el número III.
- 15,00 kilogramos de chapa o fleje de acero inoxidable, cuando el producto exportado sea el número IV.
- 16,46 kilogramos de chapa o fleje de acero inoxidable, cuando el producto exportado sea el número V.

b) Como porcentajes totales de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.03.1., en lo que concierne a materia prima (chapa o fleje de acero aleado inoxidable):

- El 14,47 por 100, si es utilizada en la elaboración del producto I.
- El 23,08 por 100, si es utilizada en la elaboración del producto II.
- El 34,72 por 100, si es utilizada en la elaboración del producto III.
- El 31,44 por 100, si es utilizada en la elaboración del producto IV.
- El 20,18 por 100, si es utilizada en la elaboración del producto V.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, y por cada modelo y clase de producto exportable las proporciones en que han sido utilizados el fleje y la chapa, a efectos de que la Aduana, con base a los módulos contables que en cada caso correspondan y tras las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

En caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar en las licencias o D. L. que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las chapas y a los flejes de acero inoxidable, que serán los que la Aduana importadora tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por este concepto de subproductos.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en el sentido de rectificar la mercancía de importación y fijar módulos contables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 25611

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industria General de la Mecánica, S. A.», por Orden de 27 de diciembre de 1977, en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Intermas, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma «Industria General de la Mecánica, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978) para la importación de hojalata electrolytica y la exportación de fleje laminado y estañado, solicita su modificación en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Intermas, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industria General de la Mecánica, S. A.», con domicilio en Llinás del Vallés (Barcelona), por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978) en el sentido de que la titularidad de dicho régimen sea la de «Intermas, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1977 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.